Asesoría General de Gobierno

Decreto OSP. (SAA) N° 1361 APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Julio de 2008.

VISTO

El Expediente Letra S N° 15677/08, mediante el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA celebrado con fecha 27 de Mayo de 2008 entre la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE y la EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO MARCO DE COLA BORACION MUTUA celebrado entre la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE y la EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M., tiene por objeto fomentar la cooperación mutua entre las partes signatarias, a los efectos de mejorar el servicio público de agua potable y desagües cloacales dentro de las áreas de concesión. Que, dentro del marco de colaboración, las partes convienen que los Proyectos de Agua y Cloaca serán elaborados por LA EMPRESA por su cuenta y riesgo, quién deberá presentarlos a LA SECRETARIA para la ejecución de los mismos.

Que, a fin de establecer mecanismos ágiles que contribuyan al mejoramiento de los servicios, resulta necesario autorizar a la Secretaría del Agua y del Ambiente a celebrar Actas Complementarias o Convenios Específicos, los que serán incor porados como Anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.

Que se dio intervención a Asesoría Jurídica de la Secretaría del Agua y del Ambiente, quién emite Dictamen A.L. S.A.yA. N° 485/08 a fojas 05. Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 654/08.

Que en uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1° Apruébase el CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA cele brado con fecha 27 de Mayo de 2008, entre la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE y la EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M., cuyo objeto es fomentar la cooperación mutua entre las partes signatarias, a los efectos de mejorar el servicio público de agua potable y desagües cloacales dentro de las áreas de concesión, el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2° Autorízase al Secretario del Agua y del Ambiente a firmar las Actas Complementarias o los Convenios Específicos que surjan del CONVENIO MARCO por las causas expuestas en el exordio.

ARTICULO 3°. A sus efectos, tomen conocimiento: Secretaría del Agua y del Ambiente y Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.

ARTICULO 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.... días del mes de Mayo de 2008, entre la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, con domicilio en Av. Belgrano s/nº de esta Ciudad Capital, representada en este acto por el Ing.Oscar Doering, en adelante LA SECRETARIA, por una parte, y la EMPRESA AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M. con domicilio en Av. Ocampo Nº 1013 de esta Ciudad Capital, representado en este acto por el Presidente del Directorio, el C.P.N Juan Carlos Montenegro, en adelante LA EMPRESA, por la otra; en conjunto denominada LAS PARTES, convienen en formalizar mediante el presente instrumento, este Convenio Marco de Cooperación Mutua, en adelante EL CONVENIO, a cuyas cláusulas se someterán como a la ley misma, dichas cláusulas son las que a continuación se determinan.

PRIMERA: El objeto de este Convenio radica en fomentar la cooperación mutua entre las partes signatarias del presente Convenio, a los efectos de mejorar el servicio público de agua potable y desagües cloacales dentro de las áreas de concesión.

SEGUNDA: Dentro de este marco de colaboración, las partes convienen que los Proyectos de Obras de Agua y cloaca serán elaborados por LA EMPRESA por su cuenta y riesgo, quien deberá presentarlos ante LA SECRETARIA para la ejecución de los mismos.

TERCERA: La SECRETARIA ejecutará las obras pertenecientes a los proyectos que la EMPRESA solicite, correspondiendo la supervisión y los costos de operación y mantenimiento de las obras, a cargo exclusivo de LA EMPRESA. En el caso de que las partes convengan, que la ejecución de las obras no sea realizada por la Secretaría, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

CUARTA: LA SECRETARIA se compromete, en caso de no ser el órgano ejecutor de las obras, a transferir al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Catamarca, los créditos presupuestarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco de Cooperación Mutua.

QUINTA: La SECRETARIA, se compromete a transferir las obras que realice, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo establecido en la Cláusula Primera, al Concesionario del Servicio Público, es decir a la Empresa.

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, tiene vigente a partir de la firma del presente instrumento, y durante un lapso de tres (3) años, el cual podrá ser renovado, al fenecimiento del primero, previo acuerdo de partes.

SEPTIMA: LA EMPRESA será responsable de todas las consecuencias inmediatas de accidentes perjuicios o cualquier otra eventualidad derivada del funcionamiento de las futuras obras que hayan sido puestas a disposición de la concesionaria por LA SECRETARIA, ya sea ocasionada por las personas a su cargo o terceros, asumiendo asimismo, toda responsabilidad emanada por daños y perjuicios, robos y deterioros que puedan sufrir los bienes entregados en uso y que se encuentren bajo custodia.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA transferir o ceder total o parcialmente todas y cada una de las futuras obras que hayan sido ejecutadas por LA SECRETARIA y entregadas a LA EMPRESA, en calidad de Concesionario, para la operación y mantenimiento, salvo expresa autorización otorgada por escrito por LA SECRETARIA y el ENRE.

NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, LA SECRETARIA fija su domicilio en el indicado en el encabezamiento y LA EMPRESA en Av. Ocampo 1013 y, acuerdan que cualquier divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación, aplicación y ejecución del presente CONVENIO, será sometido a los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponde.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Mayo de 2008.

Ing. Civil Juan Cristóbal Acuña Ministro de Obras y Servicios Públicos

C.P.N. Juan Carlos Montenegro Presidente Directorio Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.

Ing. Oscar Adolfo Doering Secretario del Agua y del Ambiente Catamarca

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:40:29

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*